

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Cristina Marcela Vargas Rodríguez
Demandado	Alvaro Tapias Millán
Radicado	05001-31-03-008-2019-00315-00
Instancia	Primera
Asunto	No toma nota embargo de remanentes

En atención a la comunicación proveniente del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, informando que en proceso ejecutivo que se tramita allí bajo radicado 05001418900820200050600, se decretó el embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado Álvaro Tapias Millán, en el presente proceso, se dispone **NO TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES**, toda vez, que el presente proceso se trata de un divisorio por venta, y no existen bienes objeto de medida cautelar de embargo.

Ofíciase al despacho que decretó la medida, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co